



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Expediente 12CO0009**

**1.- REGIMEN JURIDICO.- JURISDICCIÓN**

- a. El contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de Contrato Administrativo Especial y conforme a lo que se especifica en el artículo 19.2, se registrará en primer término por sus normas específicas, por el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.
- b. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- c. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, salud laboral y cualesquiera otras de carácter general.
- d. El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la legislación aplicable al caso y al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que rigen el contrato y que revisten carácter contractual.
- e. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.
- f. Contrato no sujeto a regulación armonizada. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de este contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- g. El contrato objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de restauración en la cafetería-comedor instalados en la Sede del Instituto de la Mujer, Calle Condesa de Venadito núm. 34 de Madrid.

Estos servicios comprenden:

- 2.1. Los de cafetería.- Las prestaciones características de esta rama de la hostelería.
- 2.2. Los de comedor.- La elaboración y distribución de comidas en régimen de servicio en mesa.

## 3.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1. El contrato extenderá su vigencia desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 31 de enero de 2016, con la posibilidad de prórroga por un periodo de tres años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del citado contrato.
- 3.2. Si la formalización se produjera con posterioridad al 1 de febrero de 2013, el plazo de duración del contrato se iniciará en la fecha de formalización del mismo y terminará el 31 de enero de 2016.
- 3.3. Si el adjudicatario no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría General con una antelación mínima de cinco meses a la expiración del contrato inicial. El contratista estará obligado a prestar el servicio hasta la formalización y ejecución efectiva del mismo por el nuevo adjudicatario.

## 4.- DE LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Sólo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54, y 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- b. Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d. Cuando se trate de uniones de empresarios, se deberán atener a lo dispuesto por el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



e .La capacidad de contratar de las empresas no comunitarias y de las empresas comunitarias, se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

#### 5.- FINANCIACION Y GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos y tributos derivados de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato, incluso los que se deriven de la publicación en el BOE del anuncio de licitación, sin que pueda imputarse a la Administración ningún pago por tales conceptos.

Se hace constar que el presente contrato no origina gastos para la Administración.

#### 6.- GARANTIAS

- 6.1 De acuerdo con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aquel licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa viene obligado a constituir una garantía definitiva a disposición del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de cinco mil euros (5.000€).

Asimismo y de conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la acreditación de haber constituido la garantía definitiva que sea precedente.

- 6.2 La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes antes las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse el los establecimientos indicados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, que deberán depositarse el los establecimientos indicados en la letra a) anterior.

#### 7.- PROPOSICIONES. Requisitos. Plazo y lugar de presentación.

7.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones.

7.2 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.3 Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otro.

7.4 Toda la documentación requerida podrá presentarse en original o mediante copias cotejadas o autenticadas conforme a la legislación vigente. El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.5 Los documentos se presentaran en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

7.6 **Plazo de presentación de ofertas.** El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Estado.

7.7 Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Registro Central del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito núm. 34 de Madrid. Deberán presentarse en mano dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Alternativamente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado en el apartado 7.6. Cuando se utilice este procedimiento, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante



télex, telegrama o fax en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien el anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión, recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifican fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición.

Asimismo, podrán ser presentados en cualesquiera de las Oficinas o Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8.- PROPOSICIONES. Contenido y documentos a presentar.

- 8.1 Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y con el dos (2), cuyos títulos y contenidos serán los siguientes:

### Sobre número uno (1). (Cerrado y lacrado).

#### **TÍTULO DEL SOBRE: "Documentación administrativa"**

A continuación se consignará el título del procedimiento y el nombre o razón social de la empresa.

**CONTENIDO:** Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1. **Índice numerado** de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

#### **2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:**

- a. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo IV** que se incluye en el presente pliego.

Si los proponentes comparecen y firman la proposición en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de



Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y poder bastante al efecto, de conformidad con el apartado 4 siguiente.

Los empresarios individuales y las personas jurídicas y sociedades españolas, deberán presentar en todo caso fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

- b. Si los proponentes fueran personas jurídicas o sociedades españolas, deberán acompañar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c. Cuando se trate de empresarios no españoles, de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial de entre los detallados en el apartado 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios, cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d. Cuando se trate de las restantes empresas extranjeras de Estados que no sean Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán aportar informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, acreditando igualmente dicho informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- e. las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que en modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

### 3. Documentos de compromiso de constituir una unión temporal:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento que podrá ser privado, en el que asuman el compromiso de constituir la formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Este



documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

#### 4. Documentos acreditativos de la representación:

Documento bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición, ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos, junto con copia auténtica del documento que acredite la personalidad del representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles;

Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros). Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

En dicha escritura de constitución o modificación de la sociedad o en el poder conferido a la persona que firma la proposición figurará con suficiente claridad, la facultad de concurrir a procedimientos de licitación, subastas, etc., convocados por la Administración General del Estado.

#### 5. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 60 del TRLCSP, según **Anexo I**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario en cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1c) del TRLCSP.

De conformidad con el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, podrá autorizarse al Instituto de la Mujer, a consultar directamente la información referida al cumplimiento de las mencionadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando la persona física o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en alguno de los supuestos previstos en Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del



Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal

**6. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.** (Art. 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, debiendo acreditar en cada ejercicio una cantidad mínima de 100.000 euros. Dicha cifra se justificará mediante certificado firmado por el representante legal de la empresa.

**7. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.** (Art. 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos en actividades de cafetería o comedor con similares características al objeto de este contrato, realizadas en los últimos tres años, presentado un mínimo de cuatro certificados por año, indicando su importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



## 8. Otra documentación:

Los licitadores presentarán los sistemas de gestión de calidad aplicables a la prestación de los servicios objeto del contrato. Para probar este extremo, los licitadores deberán tener implantado un sistema de aseguramiento de calidad, acreditado mediante certificado ISO-9000 u otro documento equivalente que acredite la implantación de un sistema de aseguramiento de calidad.

### Sobre Número Dos (2). (Cerrado y lacrado)

#### **TÍTULO DEL SOBRE: "Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática"**

A continuación se consignará el título del procedimiento y el nombre o razón social del licitador.

**CONTENIDO:** Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, en la cual se especificará el porcentaje de rebaja que se ofrece para cada grupo de los que aparecen en el **Anexo nº V** de este Pliego. Los precios unitarios de cada grupo son precios máximos. La rebaja ofertada para el grupo afectará por igual a todos los integrantes del mismo

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, incluso el I.V.A., recargos, etc.

Se entiende que estos precios, incluyen todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido

## 9.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta:

**Presidente:** Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

**Presidente suplente** Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

**Vocales** Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer

Dos representantes del Centro Directivo proponente

**Secretaría** Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.



La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente/a ordenará la apertura de los sobres marcados con el número uno, y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane. A estos efectos, el secretario de la Mesa comunicará por télex, telefax o telegrama a los interesados la documentación a subsanar.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, ante la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que se señalen en el anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado. En dicho acto, se dará lectura íntegra a las ofertas económicas de los concursantes admitidos, así como a los criterios objetivos de evaluación que, en su caso, constaran en la oferta, desechándose por la Mesa aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición económica.

En el supuesto de que la naturaleza de las proposiciones económicas así lo requiera, éstas serán enviadas a los servicios competentes del Instituto de la Mujer quienes evacuarán el correspondiente informe en el plazo de tres (3) días hábiles.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 10.1 de este Pliego.

Los criterios de adjudicación se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



Se considerará, en principio, como desproporcionado o anormal el valor de toda oferta cuyo porcentaje de baja exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas.

Cuando se identifique que existen proposiciones económicas que, por superar los límites previstos en el apartado 10.1 de este Pliego, puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la Mesa de Contratación notificará esta circunstancia a los interesados.

En tal caso, se solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que remitan la pertinente información en la que justifiquen la valoración de la oferta formulada y las condiciones del cumplimiento de la misma. A la vista de la información remitida, se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

No procederá la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos del Servicio correspondiente, presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En este supuesto, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En caso de empate entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. De ser varias empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En los casos en los que no sea posible aplicar estos criterios o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que acredite haber obtenido el distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el capítulo IV del Título IV de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, respetando en todo caso la prelación de los criterios de desempate establecida en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 10.1 CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se deberá atender a los criterios que se detallan a continuación:

Valoración de los porcentajes de rebaja ofrecidos a cada grupo del **Anexo V**, teniendo en cuenta que los precios unitarios de cada grupo son precios máximos. La rebaja ofertada por el grupo afectará por igual a todos los integrantes del mismo.



Grupo I.....65 puntos  
Grupo II.....30 puntos  
Grupo III..... 5 puntos  
Forma de puntuación para cada grupo:

Al mayor porcentaje de rebaja se le asigna la puntuación máxima de su grupo, al resto se le puntuará proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

RM: Rebaja mayor  
RO: Rebaja ofertada  
PM: puntuación máxima de cada grupo  
P: puntuación  
 **$P = (RO * PM) / RM$** .

La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada grupo.

## 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará resolución motivada de adjudicación del mismo.

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 161 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 10.1 de este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el contrato, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del procedimiento que figuren en el Pliego. También podrá declarar desierto el procedimiento abierto, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación apuntados, salvo que exista una oferta o proposición que sea admisible según los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus



proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos que celebran los poderes adjudicatarios se perfeccionan con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la sede Central del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito núm.34 de Madrid.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquellos.

## 13.- CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA EJECUCION DEL CONTRATO

13.1 A partir de la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado y hasta el mismo día de admisión de ofertas, los licitadores deberán examinar y comprobar directamente los locales, instalaciones, muebles, menaje, etc., que el Instituto de la Mujer pone a disposición de la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios de cafetería-comedor, a cuyo efecto, la Secretaría General del Instituto de la Mujer, les facilitará la necesaria autorización.

13.2 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las Instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Secretaría General del Instituto de la Mujer.

El adjudicatario se compromete a mantener los menús y productos relacionados en su oferta durante el plazo de vigencia del contrato.



13.3 El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o cualquier incorrección en la ejecución del contrato.

13.4 El adjudicatario se compromete a hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Para la verificación de estos extremos por parte de la Administración, la empresa adjudicataria facilitará mensualmente a la Secretaría General, los justificantes que amparen el cumplimiento de estos compromisos.

13.5 Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos previstos en el artículo 225 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.6 El adjudicatario deberá tener concertada una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por un importe de 100.000 euros como mínimo, que ampare los riesgos derivados de las actuaciones del personal a su servicio, así como de cualquier daño que pueda causar a personas o bienes del Instituto o de terceros; bien sea a través de su personal o el de sus proveedores.

13.7 Está expresamente prohibida al adjudicatario ceder a otra persona, natural o jurídica, el servicio que constituye el objeto del presente contrato.

13.8 El adjudicatario queda obligado, de acuerdo con la legislación laboral específica del sector, a subrogarse automáticamente en los contratos laborales de su antecesor manteniendo las mismas condiciones laborales.

En el **Anexo VI** de este Pliego, figura la relación pormenorizada del personal que presta servicios actualmente, facilitada por la empresa que en la actualidad es adjudicataria del contrato.

13.9 No se podrá aumentar o disminuir este personal sin autorización de la Secretaría General, ni tampoco sustituirlo sin la previa conformidad de ésta.

13.10 El contratista queda obligado a poner a disposición del órgano de contratación una persona responsable de controlar los trabajos objeto del contrato.

13.11 Por parte de la Administración el responsable del contrato es la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General.

#### 14.- REVISION DE PRECIOS

Durante el primer año del contrato, no se admitirá ningún tipo de revisión de precios. En cada uno de los años siguientes, los precios unitarios totales o parciales podrán ser modificados, de forma negociada entre la Secretaría General y el adjudicatario, en base a las variaciones experimentadas del IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.



#### 15.- DOMICILIO Y REPRESENTACION DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a comunicar a la Secretaría General, en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se haya recibido notificación de la adjudicación definitiva, y a efectos de notificaciones, su domicilio o en su caso el de su representante lega, debiendo comunicar en igual plazo cualquier cambio futuro.

#### 16.- FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCION DE LA ADMINISTRACION

- a. La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales que procedan, correrá a cargo de la persona que designe la Secretaría General, quien podrá dictar instrucciones al adjudicatario sobre la mejor ejecución del contrato.
- b. Asimismo, podrá inspeccionar y solicitar información, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

#### 17.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

No procede la modificación de este contrato.

#### 18.- CESION Y SUBCONTRATACION.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato no podrán ser cedidos a un tercero. El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de este contrato.

#### 19.- PLAZO DE GARANTIA

Este contrato no tiene plazo de garantía.

#### 20.- RESOLUCION DEL CONTRATO

20.1. Además de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regirán las siguientes especiales o complementarias:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de las cláusulas contenidas en los pliegos que regulan el contrato.
- b) La realización de modificaciones en las instalaciones sin autorización previa de la Administración.
- c) Las reiteradas deficiencias en las prestaciones del contrato, en cuanto a características de los bienes o condiciones del servicio, (especialmente falta de calidad en los alimentos y falta de higiene). La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- d) La cesión, subarriendo o traspaso del contrato.



- 20.2. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.3. En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo previsto en los artículos 225 y 309 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 21.- PÉRDIDA DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que en su caso deba responder por los daños y perjuicios que se originen.

#### 22.- UNIDAD, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

- a) Aspectos Técnicos: Servicio de Régimen Interior Teléfono: 91/4528655  
correo electrónico : [asuntosgenerales@inmujer.es](mailto:asuntosgenerales@inmujer.es)  
Aspectos Administrativos: Servicio de Contratación Teléfono 91/4528569.  
correo electrónico [incidenciascontratacion@inmujer.es](mailto:incidenciascontratacion@inmujer.es)

- 5 NOV. 2012

La Abogacía del Estado, en dictamen de fecha de        de        2012, ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.6 del TRLCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

#### APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

15 NOV. 2012

En Madrid, a        de        de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL

Carmen Plaza Martín

EL ADJUDICATARIO



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



SECRETARIA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO  
DE LA LEY DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO**

(Incluir en el sobre "1")

PROCEDIMIENTO NÚM .....

EMPRESA .....

Don ..... con DNI ..... en representación de la  
empresa ....., según ha acreditado con los documentos unidos al sobre 1.

**DECLARA**

Que la empresa que representa, no se encuentra en esta fecha incurso en ninguno de los casos de excepción que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

Igualmente declara que los administradores y representantes de la citada empresa no se encuentran incurso en los casos de excepción que, con relación a los mismos, establece el citado artículo 60.

Asimismo declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si se propusiese a la empresa como adjudicataria de este contrato, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad ....., día ..... mes ..... de 201....

Firma del declarante y sello de la empresa



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



SECRETARIA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS  
PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES**

D.....vecino de....., provincia de.....con domicilio en ..... n° ..... C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya n° .....enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de ....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre .....(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes porcentajes de rebaja respecto a los grupos establecidos en el anexo v

GRUPO	PORCENTAJE DE REBAJA (%)
I	
II	
III	

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

**ANEXO III**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS  
PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES**

D.....vecino de....., provincia de.....país  
....., con domicilio en ..... nº ....., D.N.I. o documento que los sustituya nº  
..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación  
de ....., se encuentra en situación de acudir como licitador al  
mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias  
determinadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se  
aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

A este efecto, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de..... ( propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes porcentajes de rebaja respecto a los grupos establecidos en el anexo v:

GRUPO	PORCENTAJE DE REBAJA (%)
I	
II	
III	

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

**ANEXO V**



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARIA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER



#### ANEXO IV

#### **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS**

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de ..... (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.)

En ....., a.....de.....de.....

(Firma)

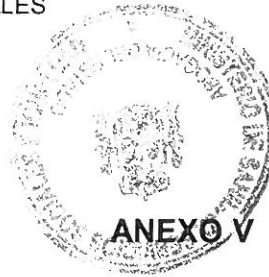


MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARIA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER



<b>GRUPO I</b>	<b>PRECIOS MAXIMOS EUROS</b>
<b>MENÚ DEL DIA COMEDOR DEL CENTRO</b>	7,4
<b>MENÚ DEL DIA PERSONAL AJENO AL CENTRO</b>	8,98
<b>MENÚ REDUCIDO PERSONAL DEL CENTRO</b>	6,16
<b>MENÚ DESGLOSADO</b>	
Primer plato	3,2
Segundo plato	4,54
Pan	0,3
Bebida	1,84
Postre	1,44
<b>GRUPO II</b>	
<b>DESAYUNO</b>	
Café con leche, bollo o churros	1,28
Café con leche, solo, descafeinado, infusión con bollería plancha o tostada con mantequilla y mermelada	1,45
Vaso de leche con cereales	1,36
ANDALUZ: Café con leche, barrita plancha con aceite de oliva y tomate	1,73
Café solo	0,97
Descafeinado con agua o leche	1,04
Café con hielo	0,97
Vaso de leche grande	0,97
Vaso de leche pequeño	0,83
Té, poleo o manzanilla	0,83
Té, poleo o manzanilla con leche	0,89
Cola cao	1,04
Chocolate	1,10



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



SECRETARIA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

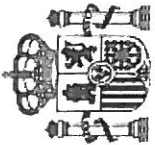
DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

<b>BOLLERIA Y PASTELERIA</b>	
Churros(ración de 4)	0,73
Suizo	0,73
Ensaimada	0,73
Croissant	0,73
Tortel	0,73
Tostada	0,73
Tostada con mantequilla y mermelada	0,73
Barrita de pan con mantequilla y mermelada	0,73
Porción de mantequilla y mermelada	0,73
Bayonesa	0,73
Napolitana	0,73
Pepito de chocolate	0,73
<b>BOCADILLOS</b>	
Jamón serrano	1,73
Jamón de york	1,22
Bonito	1,73
Lomo	1,73
Chorizo	1,48
Caballa con pimiento morrón	1,36
Salchichón	1,48
Tortilla de patatas	1,60
Queso manchego	1,73
<b>SÁNDWICHES</b>	
Mixto	1,60
Mixto con jamón	1,73
Jamón de York	1,36
Vegetal	1,36
Jamón Serrano	1,36
Jamón serrano y queso o huevo	1,48
Otros	1,22
<b>MONTADOS</b>	
Lomo	1,10
Jamón serrano	1,10
Queso manchego	1,10



Pulguitas variadas	1,10
Jamón York	1,10
Queso	1,10
Pincho de tortilla	1,22
Chorizo	1,10
Salchichón	1,10
Atún	1,22
<b>GRUPO III</b>	
<b>RACIONES</b>	
Queso manchego	2,35
Tortilla de patata	1,73
Jamón serrano	3,58
Queso de Burgos con rodaja de tomate	1,18
Tortilla a la francesa	1,22
<b>POSTRES</b>	
Yogurt natural	0,62
Yogurt de frutas	0,62
Fruta del tiempo	0,86
Tarrina de helado	0,86
Melocotón en almibar	0,86
Piña en almibar	0,86
Otros postres caseros	0,86
<b>REFRESCOS</b>	
Tónica, pepsi-cola, coca-cola, etc.	1,30
Limón, naranja, piña, etc	1,30
Casera	1,00
Batidos variados	1,22
Zumos de melocotón, naranja, tomate, etc	1,10
Zumos de naranja natural	1,85
Agua	0,80
<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>	
Vino común	0,86
Botella de cerveza 1/3	1,30
Botellín de cerveza	1,18
Cerveza sin alcohol	1,22



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

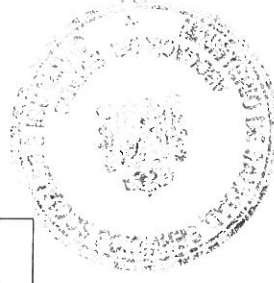
M<sup>o</sup> Isabel Gómez Solé

SECRETARIA GENERAL

### ANEXO VI

#### Relación de personas que prestan servicios en las dependencias del Instituto de la Mujer

Categoría Profesional	Antigüedades	Código Contrato	Jornada
NIVEL III	01-10-1978	100	Completa
NIVEL II	14-06-2005	100	Completa
NIVEL IV	02-01-2008	189	Completa
NIVEL III	22-09-2008	289	Parcial
NIVEL IV	23-01-2007	100	Completa



CORREO ELECTRÓNICO

isobel.gomezsole@inmujer.es

C/ CONDESA DE VENADITO, 34  
28027 MADRID  
TEL.: 91 452 85 14  
FAX: 91 452 87 88